

COMUNICADO

Aclaraciones sobre el desahorro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y los retiros para el pago de obligaciones pensionales -FONPET-, vigencia 2020

Ante la decisión de la Honorable Corte Constitucional de declarar inexecutable el Artículo 9° del Decreto Legislativo 678 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público da alcance al Comunicado “*Aclaraciones sobre el Decreto Legislativo 678 de 2020*” publicado en la página Web el 28 de mayo 2020, e informa sobre las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo 126 de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2021, aprobada por el Congreso de la República el 19 de octubre de 2020 (la cual actualmente se encuentra pendiente de sanción Presidencial), en relación con el desahorro de recursos excedentes del FONPET, aplicables para la vigencia 2020.

En atención a las mencionadas disposiciones, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS- informa a todas las entidades territoriales del país, que esta norma abre la posibilidad de cambiar durante la vigencia 2020, el nivel de cubrimiento del pasivo pensional exigido, de un 125% a un 100%, en el Sector Propósito General del FONPET, con el objeto de que las entidades puedan desahorrar recursos de forma excepcional.

Para estos efectos, las entidades territoriales deben contar en los Sectores Salud y/o Educación del FONPET, con el nivel de cobertura del pasivo pensional establecido en el inciso primero del Artículo 6° de la Ley 549 de 1999, es decir, con un mínimo del 100%.

Sin embargo, es importante aclarar, que esta nueva disposición no modifica las normas, por las cuales se establece, que el nivel de cobertura del pasivo pensional exigido para gestionar la devolución de recursos excedentes de los Sectores Salud y/o Educación del FONPET, es del 125%.

Adicionalmente, para acceder al desahorro de recursos excedentes de los Sectores Propósito General y Educación del FONPET, es imprescindible, que los departamentos, distritos y municipios cumplan con los requisitos de ley, entre los que se encuentran, los denominados Requisitos Habilitantes presentados a través de la Sede Electrónica, estar al día con los aportes al FONPET, realizar las gestiones tendientes para estar a paz y salvo con los aportes de cotizaciones adeudadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y cumplir con el envío de información, así como con la calidad de la misma, al Programa de Historias Laborales -PASIVOCOL-.

Es de aclarar, que las entidades territoriales que durante la vigencia 2019, hayan enviado, por lo menos una vez, la información de sus historias laborales a PASIVOCOL, o que, en las tres últimas vigencias, no hayan obtenido cálculo actuarial aprobado,

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

podrán solicitar el desahorro de hasta el 10% de estos recursos excedentes del Sector Propósito General del FONPET. Adicionalmente, las entidades territoriales que no hayan cumplido con el suministro de información a PASIVOCOL, con corte a 31 de diciembre de 2019, podrán solicitar el retiro de recursos para el saneamiento de sus obligaciones pensionales dentro de la vigencia 2020.

De acuerdo con lo anterior, los invitamos a revisar y dar cumplimiento a lo señalado en la Carta Circular expedida por este Ministerio, el 10 de febrero de 2020, la cual se puede consultar a través del siguiente Link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_NormativaFONPET/circularesfonpet

Es importante señalar que las entidades territoriales solo podrán presentar la solicitud de desahorro de recursos excedentes de los Sectores Educación y Propósito General del FONPET (aplicando el Artículo 126 de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2021, la cual actualmente se encuentra pendiente de sanción Presidencial), hasta tanto, la DGRESS, les comunique, mediante correo electrónico certificado, el alcance sobre el nivel de cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del FONPET, momento en el que se habilitará la Sede Electrónica para presentar la solicitud de desahorro correspondiente, la cual estará habilitada hasta el 30 de noviembre de 2020, trámite que debe ser adelantado acorde con la Guía publicada para tal efecto y que puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_guascentrointegradosoporte

¡NO SE DEJE ENGAÑAR! Recuerde que los trámites para el retiro de recursos disponibles en el FONPET son gratuitos y no requieren de intermediarios. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna anomalía se procederá a informar directamente a los Organismos de Control por presunto detrimento de los recursos públicos.

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2020.